

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 88

Jueves, 10 de Mayo de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Comunicación de percepción indebida de prestaciones por desempleo a Mohammed El Khatif Ahati 3
- Comunicación de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo al trabajador Miguel Díaz Hernández 4

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación propuesta sobre suspensión de prestación a Viorel Stanciu 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Extracto acuerdos adoptados por el pleno corporativo en sesión ordinaria el 27 de abril 8
- Extracto acuerdos adoptados por junta de gobierno en sesión ordinaria el 27 de abril 9

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO

- Convocatoria de concurso para el arrendamiento de local destinado a bar 11

AYUNTAMIENTO DE CANTIVEROS

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2012 ... 13

AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ

- Aprobación provisional del expediente de modificación de las ordenanzas fiscales 14

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

- Solicitud licencia actividad de explotación de ganado vacuno 15

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Corrección de errores tasa ordenanza alcantarillado y depuración de aguas 16

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2012 17



AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DE REBOLLAR

- Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el parque eólico Coladillo. 19

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

- Aprobación provisional modificación de la tasa por servicios de cementerio 23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

- Concurso abreviado 484/2011 concursado Díaz Segovia Obras y Reformas, SL. 24



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.578/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 20 de abril de 2012

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
EL KHATIF ABHATI MOHAMMED	538107925	05201200000069	326,60	08/08/2011 30/08/2011	BAJA POR NO PRESENTACIÓN ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.580/12

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

COMUNICACIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Tras el examen realizado por esta Dirección Provincial, se ha comprobado el incumplimiento por parte de esa -Empresa- de sus obligaciones respecto-at-trabajede D. MIGUEL DÍAZ HERNÁNDEZ con DNI: 70.795.861 K en cuanto a:

Descubierto absoluto de cotización, durante el periodo 17.02.2006 a 31.12.2010

Ello supone una responsabilidad de esa empresa de: 12.096,00 Euros, por el reconocimiento de una prestación por desempleo, cuyo titular es el mencionado trabajador, y que asciende a una cuantía de 12.096,00 Euros, correspondientes al periodo de 600 días reconocidos, todo ello de acuerdo con los artículos 220 y 230 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio.

Si esta de acuerdo con la presente notificación, podrá ingresar la cantidad señalada en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA (nº de cuenta 2038 9990 10 6000227296), comunicando el ingreso a la Dirección Provincial del SEPE, mediante el correspondiente justificante.

De no estar de acuerdo dispone, conforme a lo dispuesto en la letra b) del nº 1 del art. 32 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, del plazo de 10 días a partir de la notificación de la presente comunicación para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se emitirá la correspondiente Resolución

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42.4 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta Comunicación es : N° C.C.: 0111 05 23702 72

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada Ley 30/92, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.



Para cualquier Información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Ávila a 29 de marzo de 2012

El Director Provincial. P.S. Apartado Primero 7. 4. Resolución 06.10.08 del SPEE (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.589/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a VIOREL STANCIU, con domicilio en C/ Cal y Canto, 20, 3 izqda. en Las Navas del Marqués (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 02/03/2012 en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-



trativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 09 de marzo de 2012. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 25 de abril de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.613/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 27 DE ABRIL DE 2012.

- Se aprobaron las actas de las sesiones -ordinaria y extraordinaria - celebradas el día 26 de marzo de 2012.

1.- Reconocer extrajudicialmente créditos, correspondientes a facturas y obligaciones del ejercicio 2011 y anteriores, no aprobadas en este ejercicio.

Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario nº 2/2012 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2012.

Se dio cuenta de dos informes de fiscalización del Sr. Interventor de Fondos, de preceptivo conocimiento por el Pleno de la Corporación.

Se dio cuenta de un informe del Sr. Interventor sobre el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Se dio cuenta al Pleno de los informes emitidos por el Sr. Interventor de Fondos y el Sr. Tesorero, relativos, ambos, al nivel de cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Ello referido al primer trimestre de 2012.

2.- Asumir -y en un caso revocar-, por el Organismo Autónomo de Recaudación, la delegación para la recaudación de distintos recursos periódicos en diversas materias y conceptos, correspondientes a varios ayuntamientos de la provincia.

MOCIONES:

Se aprobaron las siguientes mociones, presentadas por los grupos que se indica en relación con los asuntos que asimismo se detallan:

- Moción del Grupo PSOE: "Campaña especial para la actualización de los padrones del IBI".
- Moción del Grupo PSOE: "Renovación del convenio de sequía con la Junta de Castilla y León y habilitación partida presupuestaria por esta Diputación."

Ávila, a 30 de abril de 2012.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.614/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 27 DE ABRIL DE 2012.

- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 9 de abril de 2012.

1.- Se dio cuenta de una sentencia dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Burgos (nº 193/2012) y de un auto de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, recurso num. 2218/2011.

2.- Se dio cuenta de una resolución por la que se aprueba la Certificación nº 2 de la obra: núm. 66 "Cerramiento Campo de futbol" en Piedralaves, incluida en el F.C.L. 2011.

3.- Se aprobaron las siguientes certificaciones de obra:

- Certificación 1ª de la obra: Nº 20. Mombeltrán. "Pavimentación y dotación servicios C/ Yuste, Pajaranca y Los Chapales", incluida en el Plan Provincial 2011.

- Certificación nº 3 y última de la obra: nº 3 Arévalo.- "Pavimentación y mejora alumbrado público en C/ Capitán Luis Vara, Plaza del Salvador, C/ San Ignacio de Loyola y C/ Adoveras", incluida en el Plan Provincial 2011.

4.- Autorizar, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, operaciones de tesorería a favor de los ayuntamientos de Gavilanes, La Hija de Dios y Casavieja; y préstamo al ayuntamiento de Cabezas del Villar. Igualmente se declaró la caducidad del préstamo concedido al ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas.

5.- Se ratificó la firma del Convenio específico de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su industria de Castilla y León para el desarrollo del "Proyecto para la regulación y comercialización de los recursos micológicos en Castilla y León" "MYAS RC".

Se dio cuenta de una subvención concedida a la Agrupación de Protección Civil de Cebreros.

Se ratificó el resultado de la subasta pública para proceder a la adjudicación y venta de ocho lotes de ganado vacuno de raza Avileña - Negra Ibérica del núcleo ganadero de esta Diputación.

Proceder a la modificación del nombre de la variedad bociblanca, incluida en la denominación raza Avileña Negra Ibérica, por variedad beciblanca.

6.- Se dio cuenta de las gestiones desarrolladas para la continuidad del Programa de colaboración con las Diputaciones Provinciales destinado a la reparación, conservación y mejora de Centros Escolares del medio rural de la provincia.

Se ratificó la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila, el club ciclista CADALSA y la Diputación Provincial de Ávila para la celebración en Ávila de una etapa de la "Vuelta a Castilla y León 2012".



7.- Se dio cuenta de la formalización del denominado Pacto institucional, social y empresarial de desarrollo turístico.

8.- Informar favorablemente la disolución de la agrupación para el sostenimiento de Secretaría común de los Ayuntamientos de Aveinte, Bularros, Monsalupe y Marlín; e igualmente la constitución de una nueva agrupación integrada por los Ayuntamientos de Aveinte, Bularros, Monsalupe, Marlín y Gallegos de Altameros.

9.- Adjudicar el contrato: servicio de consultoría y asistencia para el asesoramiento en los distintos contratos de seguro a formalizar por esta Corporación.

Ávila, a 30 de abril de 2012.

El Presidente, *llegible*.

El Secretario, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.615/12

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO

ANUNCIO

De conformidad con el Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión ordinaria de 7 de mayo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento, por este Ayuntamiento, de un bien inmueble (local) para destinarlo a bar, sito en la Plaza de España de este Municipio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Riofrío.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicios Generales. Ayuntamiento de Riofrío.

2. Domicilio: Plaza de España, nº 5.

3. Localidad y Código Postal. Riofrío, 05190.

4. Teléfono: 920268011.

5. Correo electrónico: auxiliar.ayuntamientoriofrío@gmail.com

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día de presentación de la proposición.

2. Objeto del contrato. Es objeto del presente concurso el arrendamiento del inmueble de dos plantas dedicado a bar, sito en la Plaza de España de esta localidad.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, mediante concurso.

c) Criterios de Adjudicación:

1. Criterios cuantificables automáticamente:

- Canon ofertado: se establece como precio del arrendamiento la cantidad mensual de 100,00 euros al alza, IVA incluido (1.200,00 euros al año). Hasta 10 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).

- Por estar empadronado en el Municipio. 3 puntos.

2. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor

• Experiencia profesional en el sector. 1 punto por cada 6 meses acreditados mediante certificado de empresa, vida laboral o documento equivalente que lo acredite, hasta un máximo de 2.5 puntos.



- Sugerencias presentadas por los licitadores para contribuir al mantenimiento del servicio de cafetería, calidad y méritos alegados para desarrollar el servicio, y criterios de atención de instalaciones y público. Hasta 10 puntos.

- Otros aspectos reseñables no contemplados, que se pondrán de manifiesto en la entrevista personal que se efectuará por el Ayuntamiento. Hasta 5 puntos.

4. Presupuesto base de licitación: 100,00 euros, IVA incluido.

5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación. El órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato. Y fianza a determinar por el Pleno del Ayuntamiento junto con la adjudicación del contrato.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Riofrío, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Apertura de ofertas: En el Ayuntamiento de Riofrío, en día y hora que se señalará previamente en el tablón de anuncios.

8. Gastos de Publicidad. Los gastos de anuncios, gastos de formalización, y cuantos otros se deriven del mismo, incluidos impuestos y tasas que procedan serán de cuenta del adjudicatario.

9. Modelo de proposición.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la convocatoria de concurso para el arrendamiento del local propiedad del Ayuntamiento de Riofrío y calificado como bien patrimonial, ubicado en la Plaza de España, para destinarlo a bar, manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso, se compromete a tomar a su cargo el arrendamiento del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofreciendo por el citado inmueble la cantidad de _____ € (expresar claramente, en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente al arrendamiento del inmueble), IVA incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente).»

En Riofrío, a ocho de mayo de 2012.

La Alcaldesa, *María Pilar Galán Sánchez*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.481/12

AYUNTAMIENTO DE CANTIVEROS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Marzo de 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento. En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cantiveros, a 24 de abril de 2012.

El Alcalde, *Claudino García Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.508/12

AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Martínez, en sesión Ordinaria celebrada el día 20-03-2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de

- Impuesto sobre Bienes de Naturaleza rústica y urbana
- Tasa Servicio de Cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Martínez, a 24 de Marzo de 2012.

El Alcalde, *Ignacio Sánchez Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.509/12

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

ANUNCIO

Por D^a. ANTONIA MARÍA MARTÍN LÓPEZ, con D.N.I. nº 6.578.215 P, y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Constitución nº 9, Villanueva del Aceral (Ávila), se tiene solicitado en este Ayuntamiento la correspondiente licencia para el ejercicio de la actividad de una explotación de ganado vacuno en régimen extensivo compuesta por 14 vacas y un macho, a realizar en las fincas rústicas números 324, 5297, 5298 y 5299, del polígono 8 de este término Municipal.

Lo que en cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el B.O. de esta Provincia, los interesados legítimos, que se consideren afectados por dicha actividad, puedan formular ante este Ayuntamiento, las alegaciones que consideren oportunas.

Villanueva del Aceral, 19 de Abril de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Dativo Rodríguez García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.510/12

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Advertido error en el Boletín número 249, de 28 de diciembre de 2011, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza de la Tasa por Alcantarillado y Depuración de Aguas.

Donde dice:

Artículo 5

Uso doméstico	Tarifa
Cuota fija trimestral	5,4738 €
Por cada m3.....	0,2280 €
Uso no doméstico	Tarifa
Cuota fija Trimestral	20,7436 €
Por cada m3.....	0,6915 €

Debe decir:

Artículo 5

Uso doméstico	Tarifa
Cuota fija trimestral	5,4738 €
Por cada m3.....	0,2880 €
Uso no doméstico	Tarifa
Cuota fija Trimestral	20,7436 €
Por cada m3.....	0,6915 €

En Arenas de San Pedro, a 27 de Abril de 2012.

La Alcaldesa, *Caridad Galán García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.511/12

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos

INGRESOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	226.316,82
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.....	15.808,13
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	111,707,34
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	109.919,62
5 INGRESOS PATRIMONIALES.....	26.690,40
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	24.504,20
TOTAL INGRESOS	514.946,51

GASTOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 GASTOS DE PERSONAL.....	182.835,00
2 CASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	233.514,94
3 GASTOS FINANCIEROS.....	832,24
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.680,81
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
INVERSIONES REALES	78.342,38
9 PASIVOS FINANCIEROS	12.741,14
TOTAL GASTOS	514.946,51



PLANTILLA Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO DE 2012
(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:	Nº Plazas	Grupo	C.D
*Funcionarios Habilitación Nacional			
Subescala Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26
*Funcionarios de Carrera de la Corporación			
Subescala Subalterna: Alguacil	1	OAP	12
PERSONAL LABORAL:			
*Personal Laboral Fijo:			
Auxiliar de Oficinas y Serv. Varios	1		
Conductor Camión y Serv. Varios	1		
Operario Serv.Múltiples y encargado ETAP	1		
Total puestos de trabajo plantilla personal:	5		

*Personal Laboral Temporal y/o dependiente de subvenciones:

Personal Limpieza a tiempo parcial: 2

Personal atención Punto de lectura y Consultorio a tiempo parcial: 1

Monitores Talleres (Verano, Natación y Navidad)

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo con los requisitos, formalidades y causas establecidas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Santa María del Tiétar, a 26 de Abril de 2012

El Alcalde, *Jose Ramón Sánchez Guerra*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.514/12

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DE REBOLLAR

ANUNCIO

Habiendo estado expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, como mínimo, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOP (24/11/11), el acuerdo provisional de aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES para el PARQUE EÓLICO COLLADILLO, aprobado por esta Corporación en sesión de extraordinaria plenaria celebrada el día 10/11/2011, y,

Una vez finalizado el plazo de exposición pública, y, no habiéndose presentado reclamaciones por los interesados,

Y de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se transcriben literalmente “En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario” y “ En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas y sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Queda publicada mediante este anuncio, definitivamente, la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES para el PARQUE EÓLICO COLLADILLO, que se reproduce a continuación.

Narrillos del Rebollar, a 1 de Marzo de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Balbino Jiménez Martín*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARQUE EÓLICO COLLADILLO

Artículo 1º. : Fundamento legal.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del Título II y en especial de los artículos 60 y siguientes la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 51/02, de 27 de diciembre, y Ley 48/02, de 23 de diciembre, Reguladora del Catastro Inmobiliario, así como en base a la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2007, sobre nulidad parcial del Reglamento de Des-



arrollo de la Ley del Catastro, aprobado por R.D. 417/2006 de 7 de abril en materia de Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES), relativa a los parques eólicos, se regula el IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, (BICES) que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º: Naturaleza e hecho imponible

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en la Ley 39/1988 y 42/2002.

Constituye el hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles relativo a los Bienes de características especiales, la titularidad de los siguientes derechos sobre éstos:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que estén afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

Artículo 3º: A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso.- Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustitutivo del contribuyente el que satisfaga el mayor canon, sin perjuicio de poder repercutir éste sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 5º.- Base imponible.

La Base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales determinado para cada bien inmueble a partir de los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario y estará integrado por el valor del suelo y el valor de las cons-



trucciones, determinándose mediante la aplicación de la correspondiente ponencia de valores elaborados por la Dirección General del Catastro directamente o a través de los convenios de colaboración, siguiendo las normas de aplicación.

El Procedimiento de valoración de los bienes inmuebles de características especiales se iniciará con la aprobación de la correspondiente ponencia especial cuando afecten a uno o varios grupos de dichos bienes. Y ello sin perjuicio de las disposiciones transitorias vigentes para tales bienes a partir del día 1 de enero de 2005.

Los bienes inmuebles de características especiales que a fecha 1 de enero de 2005 consten en el Catastro Inmobiliario conforme a su anterior naturaleza de bienes inmuebles urbanos, mantendrán hasta el 31 de diciembre de 2005 el valor, sin perjuicio de su actualización cuando proceda, así como el régimen de valoración, debiéndose incorporar al Catastro Inmobiliario los restantes bienes que tengan la condición de bienes inmuebles de características especiales antes del 31 de diciembre de 2008, mediante los procedimientos de declaración, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

ARTÍCULO 6º.- Base Liquidable.

La Base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones legales que en su caso sean de aplicación.

ARTÍCULO 7º.- Cuota tributaria.

La cuota íntegra del Impuesto sobre bienes Inmuebles de características especiales será el resultado de aplicar a la base liquidable el siguiente tipo de gravamen:

El 1,3 por 100 aplicable desde la entrada en vigor de esta ordenanza y para ejercicios sucesivos, hasta que no se acuerde mediante modificación otro tipo distinto.

Asimismo y de darse mientras esté vigente la Ordenanza de este impuesto, alguno de los supuestos contemplados en el artículo 73 de la Ley 39/1988 se aplicarán los incrementos que procedan.

ARTÍCULO 8º.- Periodo impositivo y devengo

El Impuesto se devengará el primer día del período impositivo que coincidirá con el año natural.

La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 la Ley 48/2002, del Catastro Inmobiliario, y sin perjuicio de los procedimientos regulados en el artículo 4 para la incorporación en el Catastro Inmobiliario de los bienes inmuebles y de sus alteraciones, el Ayuntamiento se acoge al sistema de comunicaciones: son comunicaciones las que formule el Ayuntamiento poniendo en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal en los términos y con las condiciones que se determinen por la autorización municipal en los términos y con las condiciones que se determinen por la Dirección



General del Catastro, gozando dichas comunicaciones de presunción de certeza conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán objeto de comunicación los hechos, actos o negocios contemplados en el artículo 5 de la Ley 48/2002, debiéndose notificar a los interesados, teniendo efectividad el día siguiente a aquel en el que se produzcan los hechos, actos o negocios que originen la incorporación o modificación catastral con independencia del momento en que se notifiquen.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles de características especiales objeto de dichos derechos, quedarán afectados al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos, quedarán afectados al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 9º.- Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.

La gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales comporta dos vías:

a) La gestión tributaria: que comprende la propia gestión y recaudación de este impuesto, así como la revisión de los actos dictados en esta vía de competencia exclusiva de este Ayuntamiento, salvo delegación en forma en el organismo competente, y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos en su caso, resolución de recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

b) La gestión catastral: competencia exclusiva de la Administración catastral del Estado en la forma prevista en las disposiciones legales. Comprende la gestión del impuesto a partir de la información contenida en el padrón catastral y demás documentos elaborados por la Dirección General del Catastro.

ARTÍCULO 10º.- Cuestiones no previstas en esta ordenanza

En cuanto no contradiga o no esté previsto en la presente ordenanza, se estará a las normas contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y Ley 48/2002 de 23 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL

Que de acuerdo con el artículo 17 y siguientes del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo provisional debe ser expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de treinta días. Posteriormente se adoptará acuerdo definitivo para resolver las reclamaciones presentadas o, si no se hubiera presentado ninguna se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, debiendo publicarse en el BOP de Ávila éste y el texto íntegro dicha Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Narrillos del Rebollar, a 10 de Noviembre de 2011.

El Alcalde-Presidente, *Balbino Jimenez Martin*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.518/12

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Gredos, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Juan de Gredos, a 28 de abril de 2012.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.597/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

EDICTO

D. Miguel Juanes Hernández, Secretario Judicial de lo Mercantil de Ávila.

ANUNCIA

1.- Que en el concurso de acreedores 484/2011 referente al concursado DÍAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS, S.L., con C.I.F. B05162193, con domicilio en Las Navas del Marqués (Ávila), P.I. El Brajero, parcela 26, se ha puesto de manifiesto en la Oficina Judicial el día 25-04-12, el plan de liquidación de los bienes y derechos del concursado, elaborado por la administración concursal.

2.- El deudor y los acreedores pueden, en el plazo de ocho días, computados desde la fecha en que ha quedado de manifiesto el plan, formular observaciones y propuestas de modificación al mismo.

En Ávila, a veinticinco de Abril de dos mil doce.

El Secretario Judicial, *llegible*.